

ACUERDO No. 018

Por el cual se aprueba el Plan de Acción Institucional ajustado 2007 – 2012.

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1200 de 2004, Decreto 330 de 2007, Ley 1263 de 2008, Decreto 2350 de 2009 y Decreto 3565 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Acción Institucional es el instrumento de planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el cual se concreta el compromiso institucional de estas para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional. En él se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de jurisdicción en el período en gestión.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño aprobó mediante Acuerdo No. 008 de junio 4 de 2007 el Plan de Acción Trienal 2007 – 2009.

Que el Congreso de la República expidió el 26 de Diciembre de 2008 la Ley 1263, relacionada con establecer un periodo de gestión para el Director y los miembros del Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible por cuatro años contados a partir del 1o de enero de 2012, semejante a los periodos de gobierno de alcaldes y gobernadores.

Que dicha Ley determinó en el artículo 3º de transición, homologar el periodo de los Directores Generales y de los miembros del Consejo Directivo con el periodo de Gobernadores y Alcaldes, para lo cual estableció un periodo único de transición por dos años, que se extendió hasta el 31 de diciembre de 2011.

Que en cumplimiento del mandato de la Ley 1263 de 2008 y las competencias de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 2350 del 24 de junio de 2009 que reglamenta lo relacionado con los instrumentos de planificación de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible-CAR para este periodo de transición.

Que el Gobierno Nacional promulgó el 26 de septiembre de 2011 el Decreto 3565 el cual modifica parcialmente la Ley 99 de 1993 y la Ley 1263 de 2008 en su artículo 2º con el Parágrafo Transitorio “el período de los actuales Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible se ampliará hasta el 30 de junio de 2012”.

Que el artículo 3º del Decreto 3565 extiende el término de los actuales Planes de Acción de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible hasta el 30 de junio de 2012 y determina que los ajustes correspondientes deben realizarse siguiendo lo establecido en el Decreto 2350 de 2009, salvo lo dispuesto en el artículo 4º, que establece que el Director General presentará ante el Consejo Directivo de la Corporación el Plan de Acción en el marco de una Audiencia Pública.

Que con base en lo establecido en el Decreto 1200 de 2004, Decreto 2350 de 2009 y la Guía para la aplicación del Decreto 3565 de 2011, ajuste de los actuales planes de acción de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, CORPONARIÑO amplió y ajustó el Plan de Acción Institucional hasta la vigencia 2012.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Acción Institucional Ajustado 2007 – 2012, el cual se encuentra contenido en documento adjunto que hace parte integral del presente acuerdo, sintetizado en los siguientes componentes, de acuerdo con la guía metodológica expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:

1. SINTESIS AMBIENTAL DEL AREA DE JURISDICCION
2. ACCIONES OPERATIVAS
3. PLAN FINANCIERO
4. SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCION

ARTICULO SEGUNDO: El valor del Plan de Acción Institucional Ajustado para la vigencia 2012, aprobado en el presente Acuerdo, asciende a la suma de DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$10.626.172.339.00), desagregado en funcionamiento e inversión de acuerdo con las acciones operativas que implementará CORPONARIÑO, hasta el 30 de junio de 2012 y priorizadas para todo el Departamento en 7 programas, así:

1. GESTION AMBIENTAL TERRITORIAL URBANA Y RURAL
2. GESTION INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO
3. CONOCIMIENTO, CONSERVACION Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD
4. PROMOCION DE PROCESOS PRODUCTIVOS, COMPETITIVOS Y SOSTENIBLES
5. PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION Y EL DETERIORO AMBIENTAL
6. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GOBERNABILIDAD AMBIENTAL
7. EJERCICIO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL

PARAGRAFO 1: La proyección financiera del PAI para el periodo de ampliación corresponde al presupuesto programado para toda la vigencia 2012 y los gastos ejecutados corresponderán a lo comprometido hasta el 30 de junio de 2012 en articulación con las metas programadas para el semestre.

PARAGRAFO 2: Con la ampliación del PAI hasta el 30 de junio de 2012, el valor total proyectado 2007 - 2012 es de SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL DOS PESOS (\$70.929.708.002.00).

ARTICULO TERCERO: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1200 de 2004, para el periodo de ampliación del PAI se incluyen 23 indicadores de gestión de los 25 definidos por el MADS, exceptuando los indicadores Plan General de Ordenación Forestal de la jurisdicción de la Corporación formulado, por cuanto esta meta se cumplió en el año 2008 y Cuencas con planes de ordenación y manejo formulados, debido a que en 6 meses no es posible abordar el proceso de formulación de un POMCH, más aun considerando que tiene que surtir la consulta previa con comunidades indígenas y negras en cualquiera de las cuencas que se priorice y esta depende del proceso que adelante el Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: En concordancia con el Artículo 12 del Decreto 1200 del 20 de abril de 2004, expedido por el MADS, el Director de CORPONARIÑO, deberá presentar informes periódicos ante el Consejo Directivo de la Corporación que den cuenta de los avances en la ejecución física y financiera de los Programas y Proyectos del Plan de Acción Institucional 2007 - 2012. Los informes de que trata el Artículo 12 del Decreto 1200, se harán en las reuniones periódicas en que este organismo se reúna ordinaria o extraordinariamente cuando se requiera, así mismo podrá solicitar debidamente soportados técnica y financieramente los ajustes a que haya lugar y presentar los informes ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás entes de vigilancia y control, según lo establezcan las normas sobre la materia.

Parágrafo. De conformidad con la Circular de fecha 9 de noviembre de 2011 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se llevarán a cabo dos audiencias públicas de seguimiento al Plan de Acción Institucional, una en el mes de abril para rendir informe del año 2011 y otra en el mes de junio del 2012 al finalizar el periodo de administración, cuya convocatoria y realización se registrará por lo establecido en el Decreto 330 de febrero 8 de 2007.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación en sesión del Consejo Directivo de CORPONARIÑO.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 20 días del mes de diciembre de 2011.



PRESIDENTE



SECRETARIO

Proyectó: Carmen V./ Gloria G. 
Revisó: Teresa E.